

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 96/2021

MENDOZA, 6 de agosto de 2021

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 31 de la Ley N° 8.008 Orgánica del Ministerio Público Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que la Coordinadora General del MPF tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna, y dispone todas las medidas necesarias para lograr el correcto desenvolvimiento del Ministerio Público Fiscal en lo concerniente a los recursos humanos y materiales.

Que la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, ha permitido aumentar la interacción digital de las partes en el proceso mediante el uso de distintas plataformas electrónicas.

Que con motivo de la declaración de pandemia COVID-19, la Coordinación General del MPF dispuso la implementación de nuevos módulos web a efectos de que los abogados del foro y los querellantes particulares pudieran acceder al Sistema Informático MP para consultar, realizar presentaciones o incorporar documentos en todos aquellos expedientes en los que se encuentren constituidos como parte.

Que asimismo, se ordenó en su oportunidad la incorporación al Sistema Informático MP de todas aquellas actuaciones existentes en soporte papel cuya digitalización fuera requerida al Ministerio Público Fiscal y no se encontrara disponible en los documentos asociados al Expediente Digital.

Que así las cosas, actualmente el Sistema Informático MP resulta accesible para todas las partes del proceso penal: Fiscalías, Defensorías Oficiales, Abogados de la matrícula, Querellantes Particulares, Juzgados y Tribunales Penales Colegiados, además de los Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo del Ministerio Público Fiscal.

Que el Sistema Informático MP, al concentrar en una única plataforma web todos los actos y medidas de un Expediente Penal, constituye una herramienta

innovadora que permite mejorar los estándares de administración de justicia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles.

Que por su parte, mediante Resolución N° 55/2020, el Ministro Coordinador del Fuero Penal aprobó la implementación del Sistema Informático LED “Legajo Digital” en los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados de toda la provincia, manteniendo la prohibición a todas las OGAP de recibir y tramitar casos o causas en formato papel, tales como expedientes o compulsas. En este sentido, el 4 de agosto de 2021 por Acordada N° 30.171 la Suprema Corte de Justicia dispuso que el fuero penal –entre otros– deberá tramitar todas sus actuaciones en formato exclusivamente electrónico.

Que en aras a una mejor prestación de servicios, en un marco de colaboración mutua entre el Ministerio Público Fiscal y la Suprema Corte de Justicia, se estima conveniente adoptar medidas de acción para optimizar la vinculación existente entre las distintas dependencias del fuero penal de cada Unidad Organizativa.

Que en esta inteligencia, resulta necesario fijar pautas de trabajo para ejecutar en toda causa que el Ministerio Público Fiscal deba remitir al Juzgado o Tribunal Penal Colegiado, según sea el caso.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,

RESUELVE:

I.-DISPONER que cuando una causa penal pase al Juzgado Penal Colegiado para debate en los casos de Procedimiento Correccional o de Flagrancia, o al momento de ser elevada a Juicio ante el Tribunal Penal Colegiado, **el Secretario de la Unidad Fiscal interviniente deberá verificar que la totalidad de las actuaciones necesarias se encuentren correctamente incorporadas** en formato electrónico al expediente creado en el **Sistema Informático MP** o proceder a su vinculación, **dejando constancia expresa de que las actuaciones en el Sistema Informático MP son copia fiel del original que obra en el expediente papel.** Fecho, deberá remitir digitalmente y poner a disposición de la OGAP las siguientes constancias digitales:

A.-Requerimiento de Elevación a Juicio

B.-Notificación a las partes;

C.-Oficio en el que conste que el/los detenido/s fue/ron puesto/s a disposición del Juzgado o Tribunal, según corresponda.

D.-Individualización completa de las partes intervinientes;

E.- Informe respecto al tiempo de duración, según corresponda, de la aprehensión, detención y/o prisión preventiva de cada acusado en la causa y en sus acumuladas.-

F.-Antecedentes policiales, penitenciarios y de reincidencia de cada acusado en la causa y en sus acumuladas.-

G.-Deberá indicarse el número de orden en el Sistema MP de la prueba.

II.- NOTIFICAR la presente a la Suprema Corte de Justicia, Fiscales Jefes, Agentes Fiscales, Funcionarios y Personal Administrativo de las Unidades Fiscales de la Provincia, y demás dependencias del Ministerio Público Fiscal

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-